



en referencia, pues solamente tres días estuvo prestando sus servicios como tal en aquella oficina; y

2º.—Transcribir el presente acuerdo al señor Ministro de Fomento y Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo, para los fines legales.—R. Ferrary C.—Pablo Moncada G., Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,  
*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 20 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los acuerdos de esta fecha emitidos por la Dirección General de Correos, en que previene á los Administradores de Correos de Gracias y Pespire rindan fianza hipotecaria ó personal por la cantidad de doscientos pesos cada uno, en garantía del empleo que desempeñan.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,  
*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 20 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice: "Tegucigalpa: 15 de abril de 1908.—La Dirección General de Correos—Acuerda:—Nombrar Agente Postal de Utila, departamento de las Islas de la Bahía, á don Pedro N. Duarte, con el sueldo de ley; debiendo entenderse para los efectos de este acuerdo, desde la fecha en que el señor Duarte tome posesión del empleo.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Juan B. David, Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,  
*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 12.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar durante los meses que faltan del presente año económico la erogación mensual de doce pesos, que se pagarán á un celador que recorrerá la línea telegráfica de Piraera, en el departamento de Gracias, y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección "Gastos

Diversos," Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueba un presupuesto

Tegucigalpa: 20 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico, á contar del 14 del mes en curso, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la oficina telegráfica de Piraera, en el departamento de Gracias.

Un telegrafista.....	\$ 30.00
Un cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	3.00

Total....\$ 36.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 5ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 20 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—"Tegucigalpa: 16 de abril de 1908.—Habiendo dado cuenta el Jefe de Estadística y Contabilidad Postal, que los Administradores de Correos de San Pedro Sula, Choluteca, La Paz, Cedros y Gracias, á pesar de las respectivas circulares que sobre el particular se les ha enviado, no han remitido los datos estadísticos que previene la fracción 7ª, artículo 22, del Reglamento del Ramo, correspondientes á los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1907 y enero y febrero del año en curso, la Dirección Gral. de Correos—Acuerda:—Multar en cinco, tres, dos, dos y un pesos, respectivamente, á los Administradores de Correos de San Pedro Sula, Choluteca, La Paz, Cedros y Gracias por la mencionada falta; advirtiéndoles que si en el término de un mes no remiten esos documentos, se les duplicará la multa.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Juan B. David, Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,  
*Alberto A. Rodríguez.*

Se concede una prórroga

Tegucigalpa: 21 de abril de 1908.

Con vista de la solicitud que con fecha 14 del mes en curso presentó el señor Crescencio Zelaya, vecino de Curarén, contraída á pedir, en su nombre y el de sus socios Licenciado don Francisco Cardona, don Cruz Sierra, don Nicolás Zelaya, don Martín Sovalbarro y don Hipólito Cano, que se les otorgue una prórroga de seis meses para practicar la mensura de la zona mineral que se les concedió por acuerdo de 20 de diciembre del año próximo pasado, en razón de estar para vencerse el término de cuatro meses que para el efecto se les señaló, y de encontrarse ausente el Agrimensor nombrado; el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á los peticionarios una prórroga de cuatro meses para la práctica de dicha mensura, quedando sujetos á las obligaciones que les impone el acuerdo de concesión.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueba un presupuesto

Tegucigalpa: 22 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, á contar del 21 del mes en curso, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la nueva oficina telegráfica de Santa Elena, en el departamento de La Paz:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
Un cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	3.00

Total....\$ 36.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 5ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 22 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Roatán se pague al Agente Postal de Guanaja, la suma de doce pesos que invertirá en comprar dos sillas, una mesa, una lámpara y una carpeta que necesitan en aquella oficina de Correos;

y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se nombra interinamente Director General de Telégrafos y Teléfonos á don Rosendo Ferrary C.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Director General de Telégrafos y Teléfonos á don Rosendo Ferrary C., con el sueldo de ley, que se le abonará á contar del 19 del mes en curso, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 83.00

Tegucigalpa: 22 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Escuela Telegráfica de Varones, don Jesús M. Morales, la suma de ochenta y tres pesos que devengaron los Jurados que practicaron los últimos exámenes en aquel establecimiento, suma que será distribuida por aquel empleado; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 22 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Trujillo se pague al Administrador de Correos de Trujillo la suma de doce pesos, que invertirá en comprar dos sillas y una carpeta que se necesitan en aquella oficina, y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 12.00

Tegucigalpa: 22 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico la erogación mensual de doce pesos que se pagarán á un celador que recorrerá la línea telegráfica de Yarula, en el departamento de La Paz, en una extensión de cuatro leguas sobre Marca la y de una legua sobre Santa Elena; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza un presupuesto mensual

Tegucigalpa: 22 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico, á contar del 20 del mes en curso, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la nueva oficina telegráfica de Yarula, en el departamento de La Paz.

Un telegrafista.....	\$ 30.00
Un cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	3.00

Suma.....\$ 36.00; y

2º Que el gasto se impute á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Miguel A. Moncada, de este vecindario, ha presentado en esta fecha, á la una de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en este puerto, el diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz, Licenciado don Rafael Martínez Sierra, por la cual don Trinidad Aguilera Montes, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, vende, por cuatrocientos pesos soles, á don Miguel A. Moncada, y en concepto de heredero ab-intestato de su hermano Julio C. Aguilera, las posesiones siguientes: dos potreros de zacate natural y artificial y una casa de horcones, techo de manaca, de doce yardas de longitud por seis de latitud, ubicada en un solar de cuarenta varas de frente por treinta de fondo; propiedades localizadas en la Barra de Cuero, jurisdicción de San Francisco: que uno de los potreros mide veinte manzanas de extensión superficial y está limitado: al Norte, con el mar; al Sur, con el río "Marinero;" al Oriente y Poniente, con propiedades

de Vaccaro Bros y Cº é Ignacio Cruz: el otro potrero consta de diez manzanas de extensión, más ó menos, incluyendo como tres manzanas de coque, y limitadas: al Norte, con el mar; al Sur, con "Estero de marineros" y guamilles de Vaccaro Bros y Cº; y al Oriente y Poniente, con propiedades de Vaccaro Bros y Cº. La casa y solar limitan: al Norte y Oriente, solar de Juan Hirigoyen; al Sur, con solar y casa de Brígido Salinas; y al Poniente, con el río de "Cuero." Y no habiendo título inscrito sobre el inmueble que se vende, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 4 de abril de 1908.

P. REYNA H.

Don Flavio del Cid ha presentado, para su inscripción, la escritura pública por la cual don Coronado Bonilla y Marcelino Albertole venden: el primero, una casa, contruida de teja y de pared bahareque, de nueve varas de longitud por cinco de latitud, y el segundo, otra casa contigua á la anterior, de seis varas de longitud por cuatro de latitud, de las mismas condiciones que la primera y ambas situadas al frente y Sur de la plaza de la villa de Candelaria, con un solar que también tiene agregado, lindante: al Oriente, con casa y solar de la señora Enrique Láinez; por el Poniente, con casas del señor Longino Mejía y don Tiburcio Rodríguez, calle de por medio; por el Norte, con la plaza pública; y por el Sur, con casa del señor Higinio Rodríguez. Dicha escritura fué autorizada por el Juez de Paz de Candelaria el veinticinco de diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Por no haber antecedentes, se publica el presente, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: 6 de abril de 1908.

2 2

F. MEJÍA MORALES.

El señor don Aquilino López ha presentado en esta fecha, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la primera copia de una escritura pública, por la cual el señor don Francisco Díaz Amaya vende á don Carlos Ayala: 1º Un potrero en el lugar llamado "La Hacienda de San Nicolás," comprendido en terreno ejidal de Piraera, de diez y seis manzanas de extensión, amuralladas de cimiento, zanjo, piña y madera, teniendo por límites: al Norte y Oriente, potrero de Jorge Zelaya, mediando un camino real; al Sur, campo libre; y al Occidente, propiedad de la señora Cipriana Benítez. 2º Una casa construida sobre paredes de adobe, cubierta de teja, de nueve varas de largo por siete de ancho, y otra pajera, con paredes de bahareque, de seis varas de largo por cuatro de ancho, ubicadas en el mismo lugar, y teniendo por límites, en todos sus rumbos, campo libre. Y no habiendo antecedentes inscritos á favor del vendedor, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 7 de abril de 1908.

2 2

F. MEJÍA MORALES.

La señora Julia Iglesias de Vásquez ha presentado, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Piraera el dos de noviembre de mil novecientos siete, por la cual vende á don Fernando Díaz una casa de teja, pared bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, y una finca de cafetal y árboles frutales, de ocho manzanas de extensión, cultivada en parte y cercada de cimiento de piedra, zanjo y de piña, con su trapiche de madera, ubicado en el lugar llamado "El Llano Grande," jurisdicción de Piraera, lindante: por el Norte, con los ejidos de Santo Tomás; por el Sur, con finca de la señora Cecilia Vásquez, cerco de por medio; y por los

demás rumbos, con lomas ocotalosas de los ejidos de aquel pueblo. Y por no haber antecedentes inscritos, se publica el presente para los efectos de ley.—Gracias: 8 de abril de 1908.  
2-2 F. MEJÍA MORALES.

Don Aquilino López ha presentado en esta fecha, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad el diez y siete de febrero último, por la cual los señores Irene Anselmo y José María Quintanilla venden á Juan del mismo apellido un lote de terreno como de cuatro manzanas de extensión, cercado de cimientó y madera, sito en "Los Altos," de esta comprensión municipal, teniendo por límites: al Norte, potrero de Juan I. Miranda; al Sur, potrero de Hipólito Miranda; al Oriente, con potrero de Pantaleón y Juan Pablo Miranda; y al Occidente, casa y potrero perteneciente al mismo Juan Pablo Miranda. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto de este inmueble, se pone todo lo dicho en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias 8 de abril de 1908.  
2-2 F. MEJÍA MORALES.

Don Benito Enamorado, vecino de Erandique, ha presentado, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la primera copia de una escritura pública autorizada el diez y nueve de febrero último por el Juez de Paz de aquella villa, en virtud de la cual el señor don Eduardo Muñoz, del mismo vecindario, vende al recurrente un lote de terreno de tres manzanas de extensión, sito en el lugar denominado "El Llano," de aquella comprensión, limitado: al Norte, con cercado de Pedro Cárcamo; al Sur, con el "Río Grande," al Oriente, con potreros de Silverio y Joaquín Cruz; y al Occidente, con propiedad de José María Iglesias, mediando el camino real. Y no habiendo antecedentes inscritos á favor del vendedor, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 8 de abril de 1908.  
2-2 F. MEJÍA MORALES

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Don Trinidad Ferrari G. presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Notario Público Licenciado don José María Gálvez, en esta ciudad, el veintidós del mes recién pasado, por la cual el señor Síndico Municipal de esta capital, Dr. don Ernesto Argueta, en nombre de la Corporación que representa, da en venta, por trescientos pesos, al General don Ricardo Streber, un terreno ejidal sito en el lugar llamado Guascuñile, á diez kilómetros, próximamente, al Noroeste de esta ciudad, de quince hectáreas treinta y ocho áreas de superficie, equivalentes á veintidós manzanas seiscientos ochenta y cuatro varas cuadradas, el cual tiene por límites: al Norte, propiedad de los señores Vallajares, camino real de por medio; al Sur, una pequeña faja de terreno inculto que divide la posesión de Juan Ramón Valladares; y al Este y Oeste, propiedades del expresado General Streber. Y por falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación para los efectos del artículo 1.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 29 de abril de 1908.  
2-2 MARTÍN JIMÉNEZ.

El Registrador de la Propiedad de la sección de Yuscarán, hace saber: que don Francisco Contreras O. presenta, para su inscripción, el testimonio de una escritura de hipoteca otorgada por el presentante á favor del Fisco, por la suma de mil pesos: siendo uno de los inmuebles hi-

potecados un potrero, construido en terrenos nacionales, sembrado de zacate, plátanos y pija: acotado con piedra, madera y motate, y tiene por límites: al Norte y Oriente con la carretera de Guayabillas; al Sur, la quebrada del Oro; y al Poniente, casa y potrero de los herederos de Basilio Girón. En esta propiedad tiene el señor Contreras el dominio útil, y no encontrándose antecedente que justifique tal dominio, se pone en conocimiento del público conforme lo dispuesto en el artículo 2.322, Código Civil.—Yuscarán: abril 13 de 1908.  
2-2 J. R. RIVAS.

El Notario Público Licenciado don José María Gálvez presenta, con fecha veinte del mes en curso, la primera copia de una escritura que autorizó en el mineral de San Juancito el cinco del corriente, por la cual Demetrio Andino, desde el diez y seis de octubre de 1906, vendió por cuarenta pesos á Concepción B. de Sierra, una casita en el barrio de Carboneras, de esta jurisdicción, cubierta de paja, paredes de estación, de ocho varas de frente por seis de fondo, con su correspondiente cocina, también cubierta de paja, paredes de estación, y linda: al Norte, casa de Magdalena Castro; por el Poniente, casa de Felipe Ochoa; y por el Poniente y Sur, casa y cerca de María de la Cruz Andino. Que no habiendo otorgado en aquella fecha á la compradora la escritura de venta respectiva, por la presente ratifica dicho contrato, transfiriéndole el dominio y demás derechos reales. Y no habiendo título inscrito sobre la presente inscripción que se solicita, se avisa al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de abril de 1908.  
2-2 MARTÍN JIMÉNEZ.

#### Registro de la Propiedad

Don Tomás Lozano, domiciliado en Comayagüela, presenta hoy, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal, el día veinte de los corrientes, por la cual el Síndico Municipal de Comayagüela, autorizado por la H. C. M. que representa, dona á la señorita Mercedes Coello un terreno situado en La Granja, en aquella jurisdicción, capaz de contener cuatro medidas de maíz de sembradura, cuyos límites son: al Norte, terreno de Juan Ramón Zelaya; al Sur, terreno de los herederos de Marcial Aceituno; al Oriente, con La Granja, carretera de por medio; y al Poniente, terreno de Felipe Estrada.

Y por falta de antecedente inscrito, se publica el presente para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1908.

2-2 MARTÍN JIMÉNEZ

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Don Paulino E. Rivera presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada el día catorce de septiembre del año recién pasado, ante el Juez de Paz del pueblo de Maraita, por la cual don Jesús Galo vende á don Paulino E. Rivera, por la suma de setenta pesos, una acción proindivisa en un terreno de cinco y una octava caballerías, que posee con sus hermanas Dionisia, Agueda y Santos Galo y Concepción Rivera, situado en el sitio llamado "Arrancabarba," comprensión municipal de aquel pueblo, y con los siguientes límites: al Norte, terreno de la hacienda San Francisco, perteneciente á los herederos de don Daniel Fortín p.; al Sur, terrenos ejidales de Maraita y Güinope; al Oriente, terrenos de los herederos de don Daniel Fortín p. y ejidales de Güinope; y al Poniente, terreno de Mateo Martínez y Paulino E. Rivera.

Y por falta de antecedente inscrito, se manda publicar esta venta para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1908.

2-2 MARTÍN JIMÉNEZ.

#### Registro de la Propiedad

Don Tomás Lozano, domiciliado en Comayagüela, presenta hoy, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal, el día once de los corrientes, por la cual el Síndico Municipal de Comayagüela, autorizado por la H. C. M. que representa, dona á don Antonio Flores un solar, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, situado en dicha ciudad y con los siguientes límites: al Norte, solar de los señores Lorenzana, calle de por medio; al Sur, solar común, hoy de doña Eugenia Santos; al Oriente, solar de los Fiallos; y al Poniente, solar común, hoy de María Vicenta Alemán. Este solar fué estimado en treinta pesos.

Y por falta de antecedente inscrito, se publica el presente para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1908.

2-2 MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Juez de Letras, encargado del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Valle, hace saber: que don Antonio Lino Mejía, mayor de edad, propietario y de este domicilio, á las dos de la tarde del día de hoy, se ha presentado solicitando la inscripción de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintisiete de febrero último, ante el Juez de Letras de esta Sección, en la cual don Narciso Mondoza, mayor de edad, telegrafista y de este mismo domicilio, declara haber vendido al señor Mejía, por la suma de novecientos pesos, una casa de su propiedad, situada en el puerto de San Lorenzo, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con casa de Fabiana Gallo; al Sur, con casa de Purificación Zúniga; al Este, con la plaza de dicho puerto; y al Oeste, con casa de Carmen Medina y Bodega del Rosario. Y siendo esta la primera vez que se solicita la inscripción del dominio sobre la casa referida, que antes no ha sido inscrito, se hace saber al público la solicitud del señor Mejía para los fines de ley.

Nacaome: 3 de marzo de 1908.

2-2 ENRIQUE FUGON.

## Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

## SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

## "La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 47